



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-31-10-010-2021-00474-00. ACCIÓN DE TUTELA- HERNAN LOPEZ RIVEROS Vs. DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR/MINDEFENSA NAL

INFORME DE SECRETARIA: Paso al despacho de la señora juez las presentes diligencias con memorial allegado por el Dispensario Médico de Cali – Ejército Nacional. Sírvase proveer.

Cali, febrero 28 de 2022

Oficial mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 393

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 2021-00474

Glóse al expediente memorial allegado por la directora del Dispensario Médico de Cali, mediante el cual informa el cumplimiento de lo ordenado en sentencia No. 201, proferida el pasado 02 de diciembre, procediendo con la autorización y posterior asignación de cita por la especialidad de oftalmología para la atención del accionante.

Como quiera que se ha procedido con lo ordenado por el Despacho en la sentencia referida, se glosará el escrito allegado por el Dispensario Médico de Cali, para que obre y conste en el expediente.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-31-10-010-2021-00474-00. ACCIÓN DE TUTELA- HERNAN LOPEZ RIVEROS Vs. DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR/MINDEFENSA NAL

- GLOSAR el memorial enviado por el Dispensario Médico de Cali, informando el cumplimiento de lo ordenado mediante sentencia No. 201, proferida el 02 de diciembre de 2021. Lo anterior para que obre y conste en el expediente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD
En estado No. 033 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, marzo 01 de 2022
La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **150fe07d5025f7788837446eecd743ef1c0c62ebc0e9b7ef322c88ab290d01ed**
Documento generado en 28/02/2022 11:21:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>